Es de mil y
SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y NOVENTA.

Alcaldes fieles que no tienen mayor Preuilegio las Ciudades el poder
extender ni prorrogar los terminos assignados sino fuere con nue
ba Peticion y Pedimiento de partes para dha Prorrogacion y Conpar
timiento dellos: Como por ser tambien notoria la nulidad de dho Ca
uildo por falta de citacion ante diem siendo Cabildo extraordinario y
estar prohibido el poder dar Revocar aquerdos sin Concurrencia de
los que los acordaron, no pudiendo valber lo referido, Cauar ni Pizcuar
tanto quanto sean Patentes Con los mismos Aquerdos y autos, pues
lo Presente, nunca a derogado lo establecido por derecho, asi por lo
que mira a lo Potaro, Como por lo que toca a otra Cosa: por tanto Con por
mandose Como se Confirma con el parecer del Señor D. Domingo Fernandez
Suplica al Señor Alcalde mayor tenga por bien el abarterdar de dha Carne
al dicho D. Joseph mi parte y Pluiera, declarando Hauer quedado
en el Remate de dho abasto mayormente quando de lo contrario se
Seguiria grauen y incomodidades, pues nunca es segura la
Conclusion de Potaros sin Reconocimiento de la Seguridad en los
Potadores, asi poniendo Summa la seguridad de que los Carnicerias que
hicieren se hallen abarteydas de dha Carne, pues con estar diferentes
falta de norma Cuidar, es posible aia algunas faltas Hasta Bar
que se siente: por cuia causa protesta no le pare perjuicio el Cur
so que en contrauencion de lo que llena referido se acordare y dispu
ere Protesta Contra quien Viere lugar Todos los daños menos
cauos Perjuicios, y Interesses que se siguieren al Comun Ho pide por
testimonio Con inserion de los aquerdos y demas dichos en esta
Razon.

Regularonse los Votos y fue la mayor parte lo que se Resuelue el Dr. D. Jo
seph Garcia

Alcalde mayor Visto que por a ore de una forma Cada mes se le
Rifa que a cada Sitio de tiempo y que mas de la Barrocha Carne
mandana Reservando Como tenga a determinar Conforme a la Regula
de Potos para lo qual se llenen a Cara de Summa los Aquerdos y autos
en esta Razon por ser Parte En que se necesita probar y Entender
Conocimiento de Causa.

Lic. Gomez Navarro

Juan Quin

Pedro Juan de Arias